

29216 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de Manipulación de Granos y Forrajes, en Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria), promovido por «Antonio Santos Martel».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Antonio Santos Martel», para instalar un centro de manipulación de granos y forrajes, en el término municipal de Las Palmas, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, la instalación de un centro de manipulación de granos y forrajes, en el término de Las Palmas, promovido por «Antonio Santos Martel».

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 20.094.310 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 4.018.862 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

29217 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la «Sociedad Agraria de Transformación número 1.486» (MERCOCAP), en Marratxí (Baleares), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación número 1.486» (MERCOCAT) (CIF F-07104904) para modificar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en Marratxí (Baleares), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en Marratxí (Baleares), de la que es titular la «Sociedad Agraria de Transformación número 1.486» (MERCOCAP), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el

apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.417.000 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.083.400 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

29218 *ORDEN de 22 de octubre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de la Flota Artesanal de la provincia de Pontevedra.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de productores pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de la Flota Artesanal de la provincia de Pontevedra como Organización de pesca costera local, con ámbito de actuación provincia siendo su actividad la pesca de especies varias y su comercialización en estado fresco, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente con el código y número OPP-11.

Madrid, 22 de octubre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

29219 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Timmerman», modelo 010-801, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Enasa-Pegaso Agrícola», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Timmerman», modelo 010-801, tipo bastidor con visera, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión
«Case Internacional»	733 AS	4RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8617.a(1).